

Martes, 21 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Marchagaz

ANUNCIO. Acuerdo del Pleno de fecha 28/05/2026 del Ayuntamiento de Marchagaz, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
342	619.00	Subvencion Nominativa Diputacion Arreglos	100.000 €	15.000 €	115.000 €
		TOTAL			115.000 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Martes, 21 de julio de 2026

Estado de Ingresos

Aplicación: económ.			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	15.000
			TOTAL INGRESOS	15.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Marchagaz, 15 de julio de 2026

Luis Gordo Martín
ALCALDE

